

Reglamento para el Sorteo de dos vehículos y tres motos eléctricas para la Promoción de la Cooperativa de Ahorro y Crédito OSCUS Ltda.

Reglamento para el Sorteo de dos Vehículos y tres motos eléctricas para los Socios Clientes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito OSCUS LTDA., Cooperativa Controlada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, con su domicilio en las Calles Lalama 06-39 entre Sucre y Bolívar de la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua en adelante LA COOPERATIVA, institución dedicada a la intermediación financiera.

OBJETIVO.-

Mitigar un posible impacto de reducción de liquidez e incentivar y mantener el porcentaje de participación de las captaciones del público.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -

- Incentivar la captación de depósitos.
- Incrementar la participación de los Depósitos a la Vista y Certificados de Depósito a Plazo frente a las captaciones del público.

Los siguientes términos y condiciones son aplicables al Sorteo de Vehículos y Motos eléctricas para los Socios/Clientes de la Cooperativa OSCUS Ltda. realizará, denominada de aquí en adelante "SORTEO".

VIGENCIA: Del 01 de noviembre 2022 al 19 de mayo de 2023.

Artículo 1.- Participantes

- Participan personas naturales mayores de 18 años.
- Depósito a la vista en todos los productos.
- Certificados de Depósitos a Plazo.
- No participan las cuentas de Directivos, Gerente y Trabajadores.
- Participan valores transferidos entre cuentas a través del sistema de pagos interbancarios, los boletos serán entregados a los Socios o Clientes al momento de realizar una transacción en caja dentro de la vigencia de la promoción.
- Si el depósito o el certificado de depósito a plazo lo hace una tercera persona los boletos serán emitidos a nombre del titular de la cuenta o del Certificado de Depósito a Plazo.
- No participan Socios/Clientes que se encuentren con obligaciones vencidas, condonadas, castigadas o demandadas en la Cooperativa.
- En diciembre de 2022 y mayo 2023, se entregará el doble de boletos.
- Entrega de boletos en los depósitos a la vista con **incremento de saldo**, de acuerdo al siguiente cuadro:

RANGO DE DEPÓSITOS		NRO BOLETOS
DESDE	HASTA	
20	100	5
MÁS DE 100	300	6
MÁS DE 300	1000	7
MÁS DE 1000	5000	8
MÁS DE 5000	EN ADELANTE	9

- Entrega de boletos en nuevos certificados de depósito a plazo, en renovaciones con incremento de capital, de acuerdo al siguiente cuadro:

RANGO DE CERTIFICADO DE DEPÓSITOS A PLAZO		
DESDE	HASTA	N° DE BOLETOS
\$ 1,000.00	\$ 10,000.00	5
MÁS DE \$10.000	\$ 50,000.00	10
MÁS DE \$50.000	\$ 100,000.00	15
MÁS DE \$100.000	EN ADELANTE	20

Artículo 2.- Condiciones particulares

Los Socios/Clientes por los depósitos en las condiciones que constan en el presente Reglamento recibirán boletos para participar del sorteo de dos Vehículos y tres Motos eléctricas.

2.1 Del SORTEO

El sistema identificará a los Socios/Clientes que cumplan con las condiciones de la entrega y se generarán boletos, los que se imprimirán y entregarán a los cuenta ahorristas e inversionistas.

Artículo 3. De los Boletos

En el boleto constarán los siguientes datos pertenecientes al Socio/Cliente participante:

- Número de Socio/Cliente
- Oficina de origen del Socio/Cliente
- Número de control interno
- Nombres y Apellidos
- Teléfonos
- Dirección

En el mes de diciembre de 2022, como promoción por navidad y en mayo 2023 por el aniversario institucional se entregará el doble de boletos.

Artículo 4.-De los Premios. -

4.1 Sorteo de Vehículos y Motos eléctricas

- Tres motos eléctricas
- Un vehículos Kia Picanto
- Un Vehículo Suzuki

Artículo 5.-Fecha y Lugar del sorteo

El sorteo de los Vehículos y Motors Eléctricas se realizará según el siguiente cronograma a las 15h00 en el edificio Matriz de la Cooperativa OSCUS ubicada en la ciudad de Ambato en las calles Lalama 06-39 entre Sucre y Bolívar, en la provincia de Tungurahua.

FECHA SORTEO	FECHA DE ENTREGA	SORTEO
Jueves 22 de diciembre 2022	Jueves 29 de diciembre 2022	

Tres motos eléctricas

Miércoles 22 de febrero 2023

Miércoles 08 de marzo 2023

Primer Vehículo

Miércoles 24 de mayo 2023

En la sesión solemne

Segundo Vehículo

Artículo 6.- Del procedimiento del Sorteo

- Los boletos serán generados en todas las oficinas de la COOPERATIVA.
- Se realizará el sorteo de los premios anunciados en presencia del Gerente y sus mandatarios de las diferentes Oficinas/Sucursales y con el aval de un Notario de la ciudad de Ambato y del Intendente General de Policía de Tungurahua o su delegado.
- El mecanismo del SORTEO será presencial; para lo que mediante la tómbola se procederá a seleccionar el boleto ganador de entre la Base de Socios/Clientes de todas las oficinas/sucursales, es decir no habrá boletos anulados, excepto cuando no cumplieren con las condiciones establecidas en este reglamento.
- Solamente podrán ser considerados como ganadores quienes hayan cumplido con las condiciones establecidas en este documento, las mismas que se verifican en el momento en que se realice el Sorteo. Es decir, si el Socio/Cliente participante fuere favorecido en el sorteo y no cumpliera una de las condiciones antes expuestas, en el mismo acto se realizará otro sorteo. En caso de que el titular de la cuenta ganadora sea un menor de edad, los documentos correspondientes a la propiedad de los vehículos y la entrega de estos se hará a quien se encuentre registrado en la Cooperativa como su representante.
- Un Socio/Cliente solo podrá ser acreedor de un premio en cada sorteo.
- En el caso de no cumplir con las condiciones el boleto automáticamente se anula; y en el mismo acto se realizará otro sorteo para encontrar al ganador del premio establecido.
- A partir de los 30 días de la fecha del sorteo, si los premios no fueron sorteados o entregados al/los beneficiarios por cualquier causa estos serán puestos a órdenes de la primera autoridad policial de la provincia de Tungurahua, el mismo que, conjuntamente con el acta entrega recepción, los remitirá al Instituto Público de la Niñez y la Familia o a la entidad que legalmente le subroga.
- El Instituto Público de la Niñez y la Familia o a la entidad que legalmente le subroga destinará los premios a los que se refiere el inciso anterior a cualquier hogar infantil o asilo de ancianos del país, con intervención de la Contraloría General del Estado. De esto se dejará constancia en la respectiva acta que al efecto se levante.

Artículo 7.-Uso de datos personales

Cada Socio/Cliente para poder participar en la modalidad de SORTEO, proporcionará los datos que constarán en los boletos. Los datos personales de los participantes serán utilizados en favor de la realización de la promoción, lo cual queda expresamente autorizado.

Los Socios/Clientes participantes garantizan que todos los datos facilitados durante el SORTEO son correctos y completos.

El Socio/Cliente participante NUNCA debe entregar claves de acceso por ningún medio como correo electrónico, mensajes de celular, mensajería instantánea, teléfono, página web o redes sociales. Las claves son secretas, la COOPERATIVA no pedirá esta información.

Artículo 8.- Responsabilidad

La COOPERATIVA no es responsable de ningún perjuicio causado de manera directa o indirecta que provenga de cualquier defecto de fábrica en los premios. El Socio/Cliente ganador deberá acudir directamente al proveedor siempre y cuando se encuentren dentro del plazo de vigencia de la garantía otorgada.

De igual forma la COOPERATIVA no es responsable de cualquier gasto adicional en el que haya tenido que incurrir el Socio/Cliente ganador por la reparación, arreglo o mantenimiento.

Artículo 9- Los resultados del sorteo los Socios/Clientes lo podrán verificar en la publicación que realiza LA COOPERATIVA en sus plataformas digitales y página web www.oscus.coop

Artículo 10.- Es responsabilidad de LA COOPERATIVA, entregar el premio de las características publicadas en este reglamento y no incluye ningún tipo de condiciones adicionales.

Artículo 11.- El favorecido con este sorteo recibirá el premio con las características y deberá estar al día con el valor mínimo en certificados de aportación determinado en la normativa interna de la Cooperativa.

Artículo 12.- Los participantes o el ganador que no estén de acuerdo con alguno de los puntos incluidos en este reglamento, o con las condiciones físicas de los premios, no tendrá acción de reclamo en contra de LA COOPERATIVA, como por ejemplo de vicios ocultos; y, en caso de hacerlo se dará por entendido que renuncia expresamente al premio.

Artículo 13.- Varios.- La participación en la Promoción y Sorteo supone que los Socios/Clientes participantes autorizan a LA COOPERATIVA al uso de las ilustraciones/creatividades/fotografías/videos obtenidos de ellos con el objeto de realizar acciones promocionales; quienes resulten ganadores de los premios autorizan a la COOPERATIVA para exhibir la publicidad de los premios entregados por un año calendario.

En caso de disputa, ésta será resuelta ante los jueces competentes de la ciudad de Ambato y en virtud del trámite que corresponda, conforme a la legislación ecuatoriana.

En caso de no realizarse el Sorteo el día y la hora señalada por caso fortuito o fuerza mayor LA COOPERATIVA informará a la autoridad competente la nueva fecha programada para realización.

Doctor
Klever Ortiz
GERENTE